



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.-

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza mediante la cual solicita se autorice la inscripción como medida de excepción del aspirante **RIELLA, Carlos Ariel – DNI. N° 24.865.269**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, pero no cumple con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar, con carácter estrictamente, excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes para cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

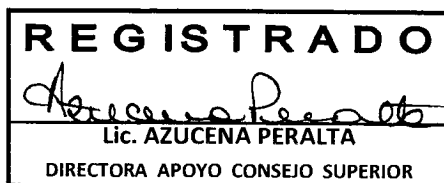
Que, en consecuencia, es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes al pedido de excepción, los cuales fueron analizados por la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza observó que la aspirante LAMAS, Gabriela reúne los antecedentes suficientes para dar lugar al pedido de excepción.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

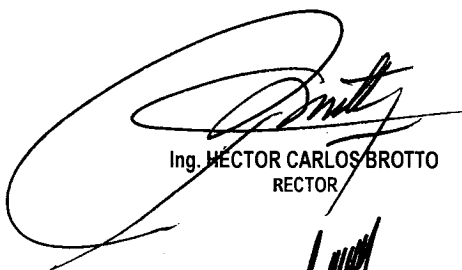
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar como medida de excepción la inscripción del aspirante **RIELLA, Carlos Ariel – DNI. Nº 24.865.269**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que dicta la Facultad Regional Mendoza.


ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1040/2013

| |
|-----|
| UTN |
| mgb |
| |
| |



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior